

## CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada **IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIO LA FE MUEVE MONTAÑAS**; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable, opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

## POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Decreto Ley Número 106 del Jefe del Gobierno de la República, Código Civil; 27 literal m) y 36 literal b) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 2 y 6 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

## ACUERDA

**Artículo 1.** Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada **IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIO LA FE MUEVE MONTAÑAS**, constituida por medio de la Escritura Pública Número 6 de fecha 23 de junio de 2025, autorizada en el Municipio de Santa Lucía Milpas Altas del departamento de Sacatepéquez, por el Notario Donald Boris Cardoza Rodas.

**Artículo 2.** Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, la Iglesia Evangélica denominada **IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIO LA FE MUEVE MONTAÑAS**, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



(333656)-15-diciembre

## PUBLICACIONES VARIAS

INSTITUTO GUATEMALTECO  
DE SEGURIDAD SOCIAL

## ACUERDO NÚMERO 1564

LA JUNTA DIRECTIVA DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

## CONSIDERANDO:

Que el párrafo tercero del Artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que regula el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, preceptúa que los organismos, entidades descentralizadas y las autónomas podrán tener presupuestos y fondos privativos, cuando la Ley así lo establezca, y deberán enviarse obligatoriamente y anualmente al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República de Guatemala, para su conocimiento e integración al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; y estarán sujetos a los controles y fiscalización de los órganos correspondientes del Estado.

Que la Gerencia del Instituto ha sometido a consideración de la Junta Directiva, el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para el Ejercicio 2026, el cual está orientado hacia un modelo de centralización normativa y descentralización operativa, la programación presupuestaria propicia principios de eficiencia y eficacia, que redundan en transparentar el gasto y flexibilizar la ejecución presupuestaria.

## POR TANTO,

En uso de las facultades legales y de las que específicamente le confiere el Artículo 19, inciso c) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social".

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, para el período comprendido del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), por la cantidad de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q32,726,896,132.00), integrados de la siguiente forma:**

Código de Rubros y Auxiliares	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
(Cifras en Quetzales)				
11.00.00	TOTAL INGRESOS			32,726,896,132
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			293,428,961
11.6.00.00	MULTAS			31,542,437
11.6.20.00	ORIGINADAS POR INGRESOS DE PREVISIÓN SOCIAL			31,542,437
11.6.20.01	Recargos sobre cuotas, Programa EMA			18,024,460
11.6.20.11	Recargos sobre cuotas, Programa IVS			13,517,977
11.7.00.00	INTERESES POR MORA			2,638,452
11.7.20.00	ORIGINADOS POR INGRESOS DE PREVISIÓN SOCIAL			2,638,452
11.7.20.01	Intereses sobre contribuciones, Programa EMA			2,542,306
11.7.20.03	Intereses resarcitorios, Programa EMA			96,146
11.9.00.00	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS			259,248,072
11.9.90.00	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS			259,248,072
11.9.90.01	Administración programa IVS cuota laboral, Programa EMA			86,258,904
11.9.90.02	Administración programa IVS cuota patronal, Programa EMA			172,989,168
12.0.00.00	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL			19,891,099,461
12.1.00.00	APORTES PARA PREVISIÓN SOCIAL			6,023,394,570
12.1.10.00	CONTRIBUCIONES DE LOS TRABAJADORES AL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS			2,005,256,193
12.1.10.11	Contribuciones de trabajadores del sector privado, Programa IVS			1,753,250,543
12.1.10.12	Contribuciones de trabajadores del sector Estado, Programa IVS			12,774,812
12.1.10.13	Contribuciones trabajadoras IGSS, Programa IVS			45,914,420
12.1.10.14	Contribuciones trabajadores entidades descentralizadas, autónomas y otras del Gobierno al Programa IVS			125,311,770
12.1.10.15	Contribución trabajadores municipalidades, Programa IVS			67,907,237
12.1.10.16	Contribución para cobertura del régimen de Previsión Social, Programa IVS			97,411
12.1.20.00	APORTE PATRONAL PARA CLASES PASIVAS			4,018,138,377
12.1.20.11	Cuota patronal sector privado, Programa IVS			3,516,081,690
12.1.20.12	Cuota patronal del mismo IGSS, Programa IVS			92,171,089
12.1.20.13	Cuota patronal del Estado, Programa IVS			22,391,742
12.1.20.17	Cuota patronal de municipalidades, Programa IVS			136,185,552
12.1.20.18	Cuota patronal de entidades descentralizadas, autónomas y otras del gobierno, Programa IVS			251,308,304
12.2.00.00	APORTES PARA SEGUROS SOCIALES			13,867,704,891
12.2.10.00	CONTRIBUCIONES DE LOS TRABAJADORES PARA EL SEGURO SOCIAL			4,116,323,137
12.2.10.01	Contribución de trabajadores del sector privado, Programa EMA			2,936,897,103
12.2.10.02	Contribución de trabajadores del Estado, Programa EMA			708,748,998
12.2.10.03	Contribuciones de trabajadores IGSS, Programa EMA			75,065,125
12.2.10.04	Contribuciones trabajadores de entidades descentralizadas, autónomas y otras de Gobierno, Programa EMA			280,895,840
12.2.10.05	Contribuciones trabajadores municipales, Programa EMA			114,508,930
12.2.10.06	Contribución para cobertura del régimen del Seguro Social, Programa EMA			183,166
12.2.10.21	Contribuciones de los trabajadores del sector privado, Programa PRECAPI			23,975
12.2.20.00	APORTE PATRONAL PARA EL SEGURO SOCIAL			9,751,381,754
12.2.20.01	Cuota patronal del sector privado, Programa EMA			6,852,759,907
12.2.20.02	Cuota patronal del Estado, Programa EMA			1,813,076,892
12.2.20.03	Cuota patronal del mismo IGSS, Programa EMA			175,325,549
12.2.20.07	Cuota patronal de municipalidades, Programa EMA			267,187,502
12.2.20.08	Cuota patronal entidades descentralizadas, autónomas y otras de gobierno, Programa EMA			642,983,958
12.2.20.21	Cuota patronal del sector privado, Programa PRECAPI			47,946
15.0.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD			4,332,794,546
15.1.00.00	INTERESES			4,280,082,407
15.1.41.00	POR TÍTULOS Y VALORES INTERNOS			4,280,082,407
15.1.41.01	Intereses sobre inversiones financieras, Programa EMA			1,751,054,117
15.1.41.11	Intereses sobre inversiones financieras, Programa IVS			2,527,767,008

Código de Rubros y Auxiliares	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
15.1.41.21	Intereses sobre inversiones financieras, Programa PRECAPI	1,261,282		
15.9.00.00	<b>OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>52,712,139</b>	
15.9.10.00	<b>OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>52,712,139</b>		
15.9.10.01	Ingresos diversos, Programa EMA	44,819,443		
15.9.10.02	Ingresos diversos inversiones financieras, Programa EMA	1,000,000		
15.9.10.04	Ingresos diversos, Programa EMA (Auditorio Autonomía)	10,000		
15.9.10.11	Ingresos diversos, Programa IVS	6,882,696		
16.0.00.00	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7,598,992,970</b>	
16.2.00.00	<b>DEL SECTOR PÚBLICO</b>		<b>7,598,992,970</b>	
16.2.10.00	<b>DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>7,598,992,970</b>		
16.2.10.01	Aporte para atención médica a clases pasivas del Estado, Programa EMA	1,275,498,208		
16.2.10.02	Cuota del Estado como tal, Programa EMA	4,595,917,221		
16.2.10.11	Cuota del Estado como tal, Programa IVS	1,727,522,057		
16.2.10.21	Cuota del Estado como tal, Programa PRECAPI	55,484		
23.0.00.00	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>610,580,194</b>	
23.1.00.00	<b>DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES</b>		<b>610,580,194</b>	
23.1.20.00	<b>DISMINUCIÓN DE INVERSIONES TEMPORALES</b>	<b>610,580,194</b>		
23.1.20.11	Disminución de inversiones temporales, Programa IVS	610,580,194		
<b>RECURSOS POR SU NATURALEZA Y ORIGEN</b>				
	<b>TOTAL</b>	<b>32,726,896,132</b>		
	Ingresos Propios	32,116,315,938		
	Disminución de Otros Activos Financieros	610,580,194		

**ARTÍCULO 2.** Aprobar el **PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-**, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, por la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q32,726,896,132.00)**, integrados de la siguiente forma:

Programa, Grupo y Renglón	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
116	Servicios de lavandería	44,850		
121	Divulgación e información	26,539,000		
122	Impresión, encuadernación y reproducción	5,661,798		
131	Viáticos en el exterior	1,275,000		
132	Viáticos de representación en el exterior	120,000		
133	Viáticos en el interior	9,597,432		
134	Compensación por kilómetro recorrido	48,000		
135	Otros viáticos y gastos conexos	20,000		
141	Transporte de personas	260,000		
142	Fletes	282,000		
143	Almacenaje	543,200		
151	Arrendamiento de edificios y locales	25,594,993		
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	1,754,935		
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	296,000		
157	Arrendamiento de equipo de cómputo	1,605,000		
158	Derechos de bienes intangibles	20,832,013		
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	1,174,645		
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	132,205		
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	1,055,215		
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	168,691		
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	1,256,168		
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	2,477,934		
171	Mantenimiento y reparación de edificios	7,064,976		
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	3,536,148		
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	25,000		
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	2,615,000		
183	Servicios Jurídicos	26,596,120		
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	226,000		
185	Servicios de capacitación	369,300		
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	45,506,160		

Programa, Grupo y Renglón	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
(Cifras en Quetzales)				
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>32,726,896,132</b>		
31	<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>32,116,315,938</b>		
01	<b>ACTIVIDADES CENTRALES</b>	<b>12,814,223,105</b>		
0	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>634,705,208</b>		
011	Personal permanente	233,387,574		
012	Complemento personal al salario del personal permanente	1,013,961		
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	4,447,450		
015	Complementos específicos al personal permanente	30,195,596		
021	Personal supernumerario	6,321,720		
022	Personal por contrato	119,493,682		
023	Interinatos por licencia y becas	14,526,552		
027	Complementos específicos al personal temporal	20,111,555		
029	Otras remuneraciones de personal temporal	12,552,340		
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	18,977,694		
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	12,007,805		
051	Aporte patronal al IGSS	88,781,617		
055	Aporte para clases pasivas	1,652,966		
061	Dietas	5,625,600		
063	Gastos de representación en el interior	238,000		
071	Aguinaldo	32,128,148		
072	Bonificación anual (Bono 14)	32,128,148		
073	Bono vacacional	1,114,800		
1	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>736,838,822</b>		
111	Energía eléctrica	8,431,670		
112	Aqua	1,291,166		
113	Telefonía	23,651,744		
114	Correos y telégrafos	572,665		
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	140,440		

Programa, Grupo y Renglón	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	121,242		
188	Servicios de Ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	37,188,000		
189	Otros estudios y/o servicios	119,895,543		
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	22,224,651		
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	9,231,723		
196	Servicios de atención y protocolo	1,231,200		
197	Servicios de vigilancia	8,207,064		
199	Otros servicios	317,973,931		
2	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>41,278,922</b>		
211	Alimentos para personas	3,764,114		
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	146,965		
219	Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios	1,608		
223	Piedra, arcilla y arena	7,225		
224	Pómez, cal y yeso	300		
225	Minerales no metálicos	6,600		
231	Hilados y telas	125,600		
232	Acabados textiles	314,607		
233	Prendas de vestir	509,766		
239	Otros textiles y vestuario	134,300		
241	Papel de escritorio	3,733,974		
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	810,587		
243	Productos de papel o cartón	4,011,179		
244	Productos de artes gráficas	704,256		
245	Libros, revistas y periódicos	125,216		
246	Textos de enseñanza	122,600		
247	Especies timbradas y valores	90,860		
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	650		
252	Artículos de cuero	34,400		
253	Llantas y neumáticos	813,553		
254	Artículos de caucho	138,432		

Programa, Grupo y Renglón	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
261	Elementos y compuestos químicos	992,511		
262	Combustibles y lubricantes	2,938,790		
263	Abonos y fertilizantes	20,975		
264	Insecticidas, fumigantes y similares	131,262		
267	Tintes, pinturas y colorantes	7,237,220		
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	2,388,039		
269	Otros productos químicos y conexos	388,156		
271	Productos de arcilla	48,710		
272	Productos de vidrio	22,715		
273	Productos de loza y porcelana	84,220		
274	Cemento	22,965		
275	Productos de cemento, pómex, asbesto y yeso	47,328		
279	Otros productos de minerales no metálicos	30,986		
281	Productos siderúrgicos	32,811		
282	Productos metalúrgicos no ferrosos	1,830		
283	Productos de metal y sus aleaciones	275,774		
284	Estructuras metálicas acabadas	72,810		
286	Herramientas menores	380,585		
289	Otros productos metálicos	334,057		
291	Útiles de oficina	2,372,546		
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	1,597,506		
293	Útiles educacionales y culturales	28,929		
294	Útiles deportivos y recreativos	150,831		
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	103,675		
296	Útiles de cocina y comedor	149,284		
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	1,333,729		
298	Accesorios y repuestos en general	3,735,794		
299	Otros materiales y suministros	758,092		
<b>3</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>	<b>38,180,430</b>		

Programa, Grupo y Renglón	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
022	Personal por contrato	454,738,715		
027	Complementos específicos al personal temporal	89,809,147		
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	68,870,624		
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	25,535,543		
044	Servicios extraordinarios por turnos a médicos de guardia	129,307,824		
051	Aporte patronal al IGSS	409,539,077		
071	Aguinaldo	142,994,273		
072	Bonificación anual (Bono 14)	142,994,273		
073	Bono vacacional	5,313,600		
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>2,114,564,844</b>		
111	Energía eléctrica	52,161,396		
112	Agua	8,312,552		
113	Telefonía	14,774,494		
114	Correos y telégrafos	284,213		
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	14,733,924		
116	Servicios de lavandería	4,254,300		
122	Impresión, encuadernación y reproducción	3,704,362		
133	Viáticos en el interior	6,436,551		
134	Compensación por kilómetro recorrido	25,000		
135	Otros viáticos y gastos conexos	22,926,643		
141	Transporte de personas	4,554,007		
142	Fletes	11,037,351		
143	Almacenaje	7,490,148		
151	Arrendamiento de edificios y locales	30,414,991		
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	3,000		
154	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	25,000		
155	Arrendamiento de medios de transporte	265,000		
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	16,109,655		
157	Arrendamiento de equipo de cómputo	1,682,680		
158	Derechos de bienes intangibles	7,125,578		

Programa, Grupo y Renglón	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
321	Maquinaria y equipo de producción	2,500		
322	Mobiliario y equipo de oficina	9,993,009		
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	56,100		
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	1,607,285		
325	Equipo de transporte	1,600		
326	Equipo para comunicaciones	1,992,580		
327	Maquinaria y equipo para la construcción	16,000		
328	Equipo de cómputo	16,625,394		
329	Otras maquinarias y equipos	7,769,962		
341	Equipo militar y de seguridad	116,000		
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>42,376,000</b>		
411	Ayuda para funerales	60,000		
413	Indemnizaciones al personal	1,200,000		
415	Vacaciones pagadas por retiro	13,000,000		
416	Becas de estudio en el interior	8,000,000		
417	Becas de estudio en el exterior	3,000,000		
419	Otras transferencias a personas individuales	16,116,000		
473	Transferencias a organismos regionales	1,000,000		
<b>8</b>	<b>OTROS GASTOS</b>	<b>2,937,787,730</b>		
852	Reservas de capitalización	2,937,787,730		
<b>9</b>	<b>ASIGNACIONES GLOBALES</b>	<b>8,383,055,993</b>		
913	Sentencias judiciales	35,210,000		
991	Créditos de reserva	8,347,845,993		
<b>11</b>	<b>SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA</b>	<b>11,048,086,518</b>		
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>2,940,098,113</b>		
011	Personal permanente	1,143,283,327		
012	Complemento personal al salario del personal permanente	1,967,490		
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	20,791,750		
015	Complementos específicos al personal permanente	217,771,059		
021	Personal supernumerario	87,181,411		

Programa, Grupo y Renglón	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	2,485,983		
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	27,594,045		
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	256,974		
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	5,914,100		
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	1,158,964		
167	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción	45,000		
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	2,183,413		
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	15,079,167		
171	Mantenimiento y reparación de edificios	52,892,710		
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	12,011,586		
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	1,468,936		
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	505,000		
182	Servicios médico-sanitarios	1,629,870,192		
183	Servicios jurídicos	4,150,056		
186	Servicios de Informática y sistemas computarizados	6,732,834		
188	Servicios de Ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	2,181,364		
189	Otros estudios y/o servicios	52,073,129		
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	114,613		
197	Servicios de vigilancia	40,052,275		
199	Otros servicios	51,473,658		
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>5,857,174,589</b>		
211	Alimentos para personas	132,706,380		
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	1,257,586		
219	Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios	83,341		
223	Piedra, arcilla y arena	289,371		
224	Pómex, cal y yeso	37,235		
225	Minerales no metálicos	33,400		
229	Otros minerales	140		
231	Hilados y telas	3,466,969		

Programa, Grupo y Renglón	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
232	Acabados textiles	2,631,002		
233	Prendas de vestir	3,695,939		
239	Otros textiles y vestuario	2,434,450		
241	Papel de escritorio	7,633,533		
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	1,464,704		
243	Productos de papel o cartón	15,958,419		
244	Productos de artes gráficas	1,619,876		
247	Especies timbradas y valores	70,385		
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	90,000		
251	Cueros y pieles	80,000		
252	Artículos de cuero	131,155		
253	Llantas y neumáticos	1,428,832		
254	Artículos de caucho	1,006,084		
261	Elementos y compuestos químicos	432,272,867		
262	Combustibles y lubricantes	25,905,447		
263	Abonos y fertilizantes	33,890		
264	Insecticidas, fumigantes y similares	306,510		
265	Asfalto y similares	34,500		
266	Productos medicinales y farmacéuticos	4,724,193,316		
267	Tintes, pinturas y colorantes	28,021,330		
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	16,112,485		
269	Otros productos químicos y conexos	6,533,097		
271	Productos de arcilla	808,305		
272	Productos de vidrio	198,709		
273	Productos de loza y porcelana	821,374		
274	Cemento	685,616		
275	Productos de cemento, pómex, asbesto y yeso	1,045,557		
279	Otros productos de minerales no metálicos	659,778		
281	Productos siderúrgicos	1,115,123		
282	Productos metalúrgicos no ferrosos	422,701		

Programa, Grupo y Renglón	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
426	Gastos de entierro	13,424,401		
427	Pensiones a sobrevivientes	3,090,000		
428	Prestaciones por invalidez, vejez y sobrevivencia	6,877,507,778		
429	Otras prestaciones y pensiones	189,289,742		
<b>14</b>	<b>INVERSIÓN EN ATENCIÓN MÉDICA Y PREVISIÓN SOCIAL</b>			<b>3,820,000</b>
<b>3</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>			<b>3,820,000</b>
332	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	3,820,000		
<b>15</b>	<b>PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES</b>			<b>163,315,151</b>
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>			<b>70,299,620</b>
111	Energía eléctrica	100,000		
113	Telefonía	200,000		
121	Divulgación e información	2,000,000		
122	Impresión, encuadernación y reproducción	76,500		
133	Viáticos en el Interior	2,577,023		
135	Otros viáticos y gastos conexos	6,000		
142	Fletes	25,000		
143	Almacenaje	200,000		
151	Arrendamiento de edificios y locales	900,000		
158	Derechos de bienes intangibles	200,000		
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	7,000		
182	Servicios médico-sanitarios	36,633,677		
189	Otros estudios y/o servicios	2,257,920		
199	Otros servicios	25,116,500		
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>93,015,531</b>
211	Alimentos para personas	2,772,721		
231	Hilados y telas	200		
232	Acabados textiles	4,200		
233	Prendas de vestir	101,040		

Programa, Grupo y Renglón	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
239	Otros textiles y vestuario	1,479		
241	Papel de escritorio	167,905		
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	20,439		
243	Productos de papel o cartón	25,963		
244	Productos de artes gráficas	2,885		
252	Artículos de cuero	200		
253	Llantas y neumáticos	7,560		
254	Artículos de caucho	798		
261	Elementos y compuestos químicos	15,050,869		
262	Combustibles y lubricantes	32,405		
263	Abonos y fertilizantes	440		
264	Insecticidas, fumigantes y similares	6,912		
266	Productos medicinales y farmacéuticos	70,421,276		
267	Tintes, pinturas y colorantes	120,450		
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	67,264		
269	Otros productos químicos y conexos	16,218		
274	Cemento	150		
282	Productos metalúrgicos no ferrosos	100		
289	Otros productos metálicos	3,250		
291	Útiles de oficina	64,777		
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	140,834		
293	Útiles educacionales y culturales	22,890		
294	Útiles deportivos y recreativos	38,395		
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	3,791,223		
296	Útiles de cocina y comedor	1,490		
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	4,650		
298	Accesorios y repuestos en general	66,000		
299	Otros materiales y suministros	60,548		

Programa, Grupo y Renglón	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS		82,517,240	82,517,240
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	82,517,240		
456	Servicios gubernamentales de fiscalización	81,817,240		
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	700,000		
32	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS			
12	PRESTACIONES PECUNIARIAS	610,580,194	610,580,194	610,580,194
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	610,580,194		
428	Prestaciones por invalidez, vejez y sobrevivencia	610,580,194		
<b>RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>				
<b>TOTAL</b>		<b>32,726,896,132</b>		
31 Ingresos Propios		32,116,315,938		
32 Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios		610,580,194		

**ARTÍCULO 3.** Para la ejecución del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-**, se observará la Normativa que se indica a continuación:

#### NORMAS PRESUPUESTARIAS

##### A) DE INGRESOS

###### I

La recaudación, registro, control y auditoría de los ingresos del Instituto se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala; Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97, del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, y sus reformas.

###### II

La Subgerencia Financiera a través de la Dirección de Recaudación, es la responsable de la recaudación de las cuotas de seguridad social y el cobro administrativo, de manera oportuna y eficiente.

###### III

Todos los ingresos monetarios que se perciban en concepto de legados y donaciones provenientes de Entidades del Sector Privado Nacional, Organismos Internacionales y Sector Externo en general, deberán formar parte del Presupuesto de Ingresos del Instituto.

Se faculta a la Gerencia aprobar las modificaciones presupuestarias que impliquen sustitución de fuente de financiamiento para incorporar al Presupuesto General de Ingresos, los recursos provenientes de donaciones monetarias hasta por el 1% del total del presupuesto.

Los legados y donaciones en especie que se perciban no formarán parte del Presupuesto de Ingresos, debiendo la Unidad Ejecutora, elaborar el Acta o Instrumento Notarial y extender la certificación respectiva, para la incorporación al inventario. Previo a la recepción de donaciones se realizará el proceso de aceptación y aprobación conforme el artículo 53 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

###### IV

De existir un superávit al final del Ejercicio en el Programa de Enfermedad, Maternidad y Accidentes -EMA-, Programa Invalidez, Vejez y Sobrevida -IVS- y Programa Especial de Protección para Trabajadoras de Casa Particular -PRECAPI-, formará parte del Portafolio de inversiones.

Los excedentes de los ingresos sobre los egresos del Programa Invalidez, Vejez y Sobrevida -IVS- constituirán los fondos disponibles para la Reserva Técnica del mismo, dichos fondos serán capitalizados a su reserva técnica al cierre del Ejercicio fiscal.

###### V

El Departamento de Presupuesto, con visto bueno de la Subgerencia Financiera, deberá presentar a la Gerencia y esta a la Junta Directiva, dentro del mes siguiente de finalizado el cuatrimestre, el Informe de la Ejecución Presupuestaria cuatrimestral acumulada, sobre el comportamiento de los ingresos devengados, tomando como base los reportes que genera el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-, acompañando las observaciones pertinentes.

Asimismo, remitirá al Departamento de Contabilidad en los primeros 10 días calendario de cada mes el Resumen Mensual de la Ejecución Presupuestaria, para su conocimiento.

###### VI

Se faculta a la Subgerencia Financiera, para que, a través de los Departamentos de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto, realice la creación de Auxiliares para la incorporación de ingresos al presupuesto, con el propósito de registrar la ejecución presupuestaria del ingreso dentro del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, previo análisis conjunto, los que deberán estar dentro de la normativa vigente institucional.

#### B) EGRESOS

###### VII

Los egresos se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala; Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, su Reglamento y sus reformas; Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, su Reglamento y sus reformas; Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, reglamentación interna y política de racionalización del gasto, dictada por las autoridades del Instituto.

###### VIII

Todos los gastos que se ejecuten con recursos provenientes de donaciones de Entidades del Sector Privado Nacional, Organismos Internacionales y Sector Externo en general, deberán formar parte del Presupuesto de Egresos del Instituto.

###### IX

Para formalizar compromisos o efectuar compras con cargo al Presupuesto 2026, es requisito indispensable que exista saldo disponible de créditos presupuestarios según estructura presupuestaria y programación de cuota financiera.

Las asignaciones autorizadas no se podrán utilizar para una finalidad distinta a la prevista de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios vigentes.

Los funcionarios o empleados que infrinjan esta disposición quedan obligados a responder por el pago o el compromiso que hubieran contraído, según el caso, sin perjuicio de cualquier otra sanción que les corresponda, de conformidad a las leyes y normas vigentes.

###### X

Las Unidades Ejecutoras que al cierre de cada mes presenten saldos insuficientes a nivel de renglón de gasto, deberán presentar su propuesta de Modificación Presupuestaria (Reprogramación de Subproductos) por el monto insuficiente, 2 días hábiles del mes siguiente, excepto el mes de diciembre.

###### XI

Es responsabilidad de la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora lo siguiente:

- El cumplimiento y registro de las metas físicas, contenidas en el Plan Operativo Anual -POA-.
- La eficiente y correcta utilización de las asignaciones presupuestarias para el Ejercicio 2026, que incluye el renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", se exceptúa lo preceptuado en la Norma XII último párrafo.
- Las asignaciones presupuestarias a nivel de centro de costo, así como la administración, control, ejecución y registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-, conforme a la legislación aplicable.
- Solicitar oportunamente al Departamento de Presupuesto de la Subgerencia Financiera, la activación y desactivación de usuarios, así como del cambio de roles que usan dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

###### XII

Las asignaciones presupuestarias correspondientes a sueldos, servirán para plazas ya existentes y no implican la autorización para la creación de plazas nuevas, las que en todo caso, cuando sea comprobable la necesidad de las mismas, deben ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, mediante justificación que le presente la Gerencia, a propuesta de la Subgerencia de Recursos Humanos, previo dictámenes técnicos de la Subgerencia responsable, Subgerencia de Planificación y Desarrollo y Subgerencia Financiera.

Los sueldos asignados a trabajadores nuevos no deben ser superiores al sueldo base que corresponda al puesto de que se trate, de conformidad con la escala de puestos y salarios vigentes.

Para la contratación de Personal Temporal, deberán observarse los lineamientos siguientes:

- El personal temporal contratado para cubrir ausencias del personal que goza de su período vacacional, se hará con cargo al renglón 021 "Personal supernumerario".
- Los contratos temporales a Médicos Residentes y Médicos Residentes del Ejercicio Profesional Supervisado -EPS- que cuenten con plaza autorizada por la Junta Directiva, se hará con cargo al renglón 022 "Personal por contrato".
- En el transcurso del Ejercicio 2026, la Gerencia podrá autorizar la contratación de personal con cargo al renglón 022 "Personal por contrato" para realizar trabajos específicos.
- Las asignaciones del renglón 023 "Interinatos por licencias y becas", cubrirán los gastos ocasionados por ausencias temporales del personal, que ha sido suspenso en sus labores por orden médica, así como para cubrir ausencias temporales del personal que se le otorga una beca con goce de salario.
- Con cargo al renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", se aplicarán honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, contratados para el desarrollo de los diferentes tipos de programas de seguridad social, en períodos que no excedan de un Ejercicio anual y honorarios conforme el acuerdo específico de Gerencia, debiendo informar a la Contraloría General de Cuentas la suscripción de cada contrato y la resolución respectiva. Este servicio deberá quedar pagado en el mes a que corresponda.

e) Al renglón 031 "Jornales", únicamente podrán aplicarse gastos por medio de la contratación de obreros, operarios y peones con cargo a un proyecto, para trabajos de mantenimiento y similares, así como en la ejecución de proyectos y obras en las Unidades Ejecutoras. La Subgerencia de Recursos Humanos, deberá verificar que las planillas respectivas estén debidamente avaladas por la Subgerencia correspondiente, conforme el acuerdo específico de la Gerencia.

f) Al renglón 073 "Bono vacacional", únicamente podrán aplicarse gastos que correspondan al Ejercicio vigente, debiendo cargar a la reserva contable lo correspondiente a Ejercicios anteriores.

g) Por ningún motivo se podrán utilizar asignaciones para nombrar personal transitorio en Dependencia distinta a la cual se aplicará el gasto.

h) La Subgerencia de Recursos Humanos durante el Ejercicio 2026 efectuará los cálculos de las provisiónes laborales en forma mensual, afectando el presupuesto vigente, para los renglones de gasto: 011 "Personal permanente", 012 "Complemento personal al salario del personal permanente", 013 "Complemento por antigüedad del personal permanente", 022 "Personal por contrato", 031 "Jornales", 071 "Aguinaldo", 072 "Bonificación anual" (Bono 14) y para la Asignación Complementaria Anual, los Renglones de gasto 015 "Complementos específicos al personal permanente", 027 "Complementos específicos al personal temporal" y 033 "Complementos específicos al personal por jornal". Trasladando a la División de Administración Financiera -DAF- del Nivel Central, los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- de regularización del gasto en estado solicitado, debiendo quedar devengados y aprobados en el mes correspondiente. Para el caso del renglón 073 "Bono vacacional", la provisión laboral se efectuará al cierre del Ejercicio.

i) La Subgerencia de Recursos Humanos remitirá al Departamento de Presupuesto, la propuesta de modificación presupuestaria (Reprogramación de Subproductos) correspondiente a la diferencia del porcentaje acumulado no devengado al finalizar cada cuatrimestre, del grupo de gasto 0 "Servicios Personales", del Presupuesto Vigente (excepto renglones relacionados a tiempo extraordinario, el renglón de gasto 051 "Aporte patronal al IGSS", así como compromisos derivados de su gestión debidamente justificados y cuantificados), la cual es presentada de conformidad a la norma XIX. Para el caso de las Unidades Ejecutoras que tienen programado el renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", les corresponde a estas realizar la propuesta de modificación presupuestaria.

La Subgerencia de Recursos Humanos es la responsable de la administración, registro y control de las asignaciones presupuestarias y financieras aprobadas para el Grupo de gasto 0 "Servicios Personales", así como de su correcta ejecución, evaluando que la disponibilidad presupuestaria a nivel de renglón para cada Unidad Ejecutora, sea suficiente para sufragar los gastos durante el Ejercicio, exceptuando el renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal"; caso contrario, deberá efectuar las modificaciones que correspondan en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-, según lo normado por los Departamentos de Planificación y Presupuesto, para que procedan a gestionar ante la Autoridad Superior la aprobación de la Modificación Presupuestaria (Reprogramación de Subproductos) que corresponda.

### XIII

Se faculta a la Gerencia instruir a las Unidades Ejecutoras para que realicen las modificaciones al Plan Anual de Compras de su Unidad, y que serán aprobadas por la Autoridad Superior de la Unidad Ejecutora mediante Resolución. Es responsabilidad de la Autoridad Superior de la Unidad Ejecutora los controles y modificaciones del Plan Anual de Compras.

### XIV

El total de gastos administrativos con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2026, no deberá exceder del 10% de los ingresos percibidos acumulados para los Programas que administra el Instituto (Enfermedad, Maternidad y Accidentes -EMA- e Invalidez, Vejez y Sobrevivencia -VS-). Para el efecto, deberán considerarse como gastos administrativos, los Grupos de gasto 0 "Servicios Personales", 1 "Servicios No Personales" y 2 "Materiales y Suministros" del Programa Presupuestario 01 "Actividades Centrales".

El Departamento de Auditoría Interna, está obligado a analizar el comportamiento porcentual de los gastos administrativos, con relación a los ingresos por cada Programa e informar a la Contraloría General del Instituto y esta a su vez a la Gerencia y Junta Directiva.

### XV

Las Divisiones de Administración Financiera -DAF- y las Unidades Ejecutoras Desconcentradas que aprueban CUR de Devengado y Solicitud de pago del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF- con cuentadanza específica autorizada por la Contraloría General de Cuentas, custodiarán los expedientes relacionados a la ejecución de gastos a excepción del grupo de gasto 0 "Servicios Personales", cuya custodia estará a cargo de la División de Administración Financiera -DAF- del Nivel Central.

### XVI

La programación y reprogramación de transferencias corrientes y de capital, corresponde elaborarlas en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF- a la Subgerencia competente, debiendo trasladar la comprobante y la Resolución que se emita en original al Departamento de Presupuesto, en forma impresa, con firma y sello de la autoridad correspondiente.

### XVII

Se faculta a la Gerencia autorizar las modificaciones de asignaciones presupuestarias del Presupuesto General de Egresos del Instituto, aprobado para el Ejercicio 2026 en los casos siguientes:

- Cuando las modificaciones presupuestarias (reprogramación de subproductos) impliquen reordenamiento de asignaciones en los siguientes casos: 1) Entre renglones de todos los grupos de gasto de las Unidades Ejecutoras, 2) Para el traslado de asignaciones de las Unidades Ejecutoras al renglón 991 "Créditos de reserva".
- Cuando las modificaciones presupuestarias (reprogramación de subproductos) de ampliación para las Unidades Ejecutoras impliquen disminuir la asignación del renglón 991 "Créditos de reserva", se faculta a la Gerencia autorizar hasta por un 7% del Presupuesto General de Egresos del Instituto. Las que representen un porcentaje mayor serán autorizadas por la Junta Directiva.

c) Podrá aprobar fuera del porcentaje indicado en la literal b), cuando corresponda a los siguientes casos: 1) Estados de excepción, 2) Regularización con organismos regionales e internacionales, 3) Adquisición de medicamentos por medio de orden de Tribunal Constitucional de Amparo y 4) Grupo de gasto 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles" dentro del marco establecido en el segundo párrafo de la Norma XXX del presente Acuerdo.

d) Podrá aprobar las modificaciones presupuestarias (reprogramación de subproductos) que impliquen sustitución de fuente de financiamiento para incorporar al Presupuesto General de Egresos, los recursos provenientes de donaciones monetarias hasta por el 1% del total del presupuesto.

De ello la Gerencia deberá informar a la Junta Directiva en el mes siguiente al finalizar el cuatrimestre.

La propuesta de modificación presupuestaria (reprogramación de subproductos), la presentará el Departamento de Presupuesto con el visto bueno de la Subgerencia Financiera a la Gerencia para su consideración y autorización.

### XVIII

Las modificaciones de asignaciones presupuestarias serán aprobadas por la Junta Directiva, en los casos siguientes:

- Cuando las modificaciones presupuestarias (reprogramación de subproductos) impliquen la ampliación o disminución de asignaciones entre renglones de todos los grupos de gasto, en casos no previstos en la Norma XVII.
- Cuando las modificaciones presupuestarias (reprogramación de subproductos) impliquen ampliaciones o disminuciones al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto a propuesta de la Administración.

La propuesta de modificación presupuestaria (reprogramación de subproductos), la presentará el Departamento de Presupuesto con el visto bueno de la Subgerencia Financiera a la Gerencia y esta a su vez a la Junta Directiva, para su consideración y autorización.

### XIX

Las unidades ejecutoras podrán solicitar modificaciones presupuestarias (reprogramación de subproductos) de acuerdo con los lineamientos que establezcan los Departamentos de Planificación y Presupuesto.

Las Dependencias del Instituto de conformidad con el análisis del comportamiento de la producción de metas físicas, podrán gestionar Modificación de Metas (Reprogramación de Subproductos) ante el Departamento de Planificación de acuerdo con los lineamientos que emita este departamento.

Las solicitudes de modificación presupuestaria (reprogramación de subproductos), que impliquen ampliar el presupuesto de la Unidad Ejecutora, deberán presentarse al Departamento de Presupuesto, acompañadas de: 1) Justificaciones, 2) Para los renglones 261 "Elementos y compuestos químicos", 266 "Productos medicinales y farmacéuticos" y 295 "Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud", deben tener análisis y opinión de la Dirección Técnica de Logística de Insumos, Medicamentos y Equipo Médico, a excepción de los requerimientos que corresponden a regularización del gasto en el marco del Memorándum de Acuerdo entre el IGSS y organismos regionales e internacionales.

### XX

Los recursos asignados a proyectos u obras de Inversión en Infraestructura podrán ser reasignados a otros proyectos u obras.

La programación de la cuota financiera del Programa 14 "Inversión en Atención Médica y Previsión Social", deberá ser compatible con la ejecución física.

Las asignaciones presupuestarias del grupo de gasto 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles" y de otros renglones contenidos en proyectos de inversión, no serán transferibles para programas de funcionamiento.

### XXI

La Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora, define de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA-, la programación cuatrimestral que corresponda y registra en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-, el comprobante en la forma siguiente:

- Programación Financiera Cuatrimestral por tipo de registro, fuente de financiamiento y grupo de gasto y traslada al Departamento de Presupuesto.
- Para la Programación Cuatrimestral de metas físicas, el Departamento de Planificación emitirá los lineamientos específicos oportunamente.

En ambos casos deberá gestionarse de acuerdo con los lineamientos que emitan los Departamentos de Planificación y Presupuesto.

Con la finalidad que las Unidades Ejecutoras, cuenten con cuota financiera en el mes de enero para cumplir con los compromisos al inicio del Ejercicio 2026, el Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria -COPEP- a través del Departamento de Presupuesto, puede aprobar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, la cuota financiera que equivale a la doceava parte del presupuesto en los grupos de gasto 0 "Servicios Personales", 1 "Servicios No Personales", 2 "Materiales y Suministros" y 4 "Transferencias Corrientes", se podrá solicitar un monto mayor a la doceava parte en los casos siguientes:

- La programación de cuota de compromiso, en función al plazo contractual establecido (monto total del contrato).
- La programación de cuota de Compromiso y Devengado en el mes de enero para los grupos de gasto 0 "Servicios Personales" y 4 "Transferencias Corrientes", cuando se tenga prevista una erogación mayor plenamente justificada.

## XXII

Las Unidades Ejecutoras podrán solicitar al Departamento de Presupuesto la reprogramación de cuota financiera en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, de conformidad con los lineamientos que se emitan para el efecto.

Las Unidades Ejecutoras podrán presentar al Departamento de Presupuesto, las solicitudes de reprogramación de cuota financiera con efecto cero (entre Unidades Ejecutoras y grupos de gasto), el Departamento de Presupuesto con base al análisis procederá aprobar la reprogramación en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, toda vez no cambie el monto de cuota financiera aprobado para el cuatrimestre por el Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria -COPEP-.

El Departamento de Presupuesto podrá disminuir la cuota financiera aprobada por el Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria -COPEP- correspondiente al tercer cuatrimestre, en los casos que la cuota programada crea reservas a los créditos presupuestarios que impidan realizar a la Unidad Ejecutora sus modificaciones presupuestarias, con el fin de continuar con las gestiones pertinentes que le permitan disponer de los recursos necesarios.

## XXIII

El control del crédito presupuestario, la programación financiera, mensual y cuatrimestral del Grupo de gasto 4 "Transferencias Corrientes" por concepto de pago de prestaciones en dinero de los Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes, estará bajo la responsabilidad de cada Caja Departamental, Delegación Departamental y Departamento de Prestaciones en Dinero.

De igual manera, para dicho grupo de gasto por concepto de pago de pensiones y otras prestaciones (bonos) del Programa Invalidez, Vejez y Sobrevivencia -IVS-, está bajo la responsabilidad del Departamento de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia -IVS-, en el caso de los Gastos de Entiero bajo la responsabilidad de cada Caja Departamental, Delegación Departamental y del Departamento de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia -IVS-.

Con relación a las devoluciones de fondos realizados por las distintas Unidades Ejecutoras correspondiente a prestaciones en dinero, estará bajo la coordinación de la Subgerencia de Prestaciones Pecunarias quien realizará todas las gestiones necesarias ante las dependencias del Instituto y registrará los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, con clase de registro DEV y clase de modificación DEV en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-, trasladando dichos CUR en estado de SOLICITADO al Departamento de Contabilidad para su aprobación, debidamente firmados y sellados por el Jefe del Departamento de Prestaciones en Dinero, con su documentación de soporte, de acuerdo a la normativa vigente.

Asimismo, las devoluciones de fondos realizados por el Banco correspondiente a pensiones y otras prestaciones (bonos), estará bajo la coordinación de la Subgerencia de Prestaciones Pecunarias quien realizará todas las gestiones necesarias ante las dependencias del Instituto y registrará los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, con clase de registro DEV y clase de modificación DEV en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-, trasladando dichos CUR en estado de SOLICITADO al Departamento de Contabilidad para su aprobación, debidamente firmados y sellados por el Jefe del Departamento de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia -IVS- con su documentación de soporte.

## XXIV

El Departamento de Presupuesto, con visto bueno de la Subgerencia Financiera, deberá presentar a la Gerencia y esta a la Junta Directiva dentro del mes siguiente de finalizado el cuatrimestre, el Informe de la Ejecución Presupuestaria Cuatrimestral, sobre el comportamiento de los egresos devengados, tomando como base los reportes que generan en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-, acompañando las observaciones pertinentes.

Asimismo, remitirá al Departamento de Contabilidad en los primeros 10 días calendario de cada mes el Resumen Mensual de la Ejecución Presupuestaria, para su conocimiento.

## XXV

El Departamento de Auditoría Interna, fiscalizará el presente presupuesto de Ingresos y Egresos, así como el cumplimiento de sus normas, posterior a su ejecución, de conformidad con la programación descrita en el Plan Anual de Auditoría, aprobado por la Honorable Junta Directiva.

## XXVI

Las inversiones financieras destinadas a capitalizar las reservas técnicas y financieras se harán conforme lo establece la Política de Inversión contenida en la Ley Orgánica del Instituto y el Plan Anual de Inversión vigente.

## XXVII

Los ingresos percibidos por los Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes -EMA-, Invalidez, Vejez y Sobrevivencia -IVS- y el Programa Especial de Protección para Trabajadoras de Casa Particular -PRECAPI-, deben mantener una tendencia mayor o igual a la estimada, en caso de que los ingresos sean inferiores, el Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria -COPEP-, podrá modificar las cuotas financieras solicitadas, en función al flujo de caja disponible y de ser necesario recomendará a la Gerencia realizar los ajustes presupuestarios que correspondan en proporción al déficit reportado del ingreso.

## XXVIII

El Departamento de Presupuesto con base en el análisis de la ejecución presupuestaria (promedio mensual), podrá solicitar a la unidad ejecutora realizar la modificación presupuestaria (reprogramación de subproductos) de débito en los diferentes grupos de gasto que reflejen economías susceptibles de modificar.

## XXIX

Las Unidades Ejecutoras son responsables de verificar que las facturas objeto de retención del Impuesto Sobre la Renta, queden Devengadas y con Solicitud de Pago en el -SICOIN- en el mes de su emisión, cumpliendo con las fechas de cierre mensual establecidas por el Departamento de Tesorería, según calendario de pagos. Asimismo, se faculta a la Unidad Ejecutora a administrar la agencia virtual SAT (módulo de retención y declaración de impuesto) para generar las constancias de retención ISR y realizar las declaraciones correspondientes. Cualquier incumplimiento a lo estipulado en esta norma y que origine multas, intereses o cualquier otra sanción que imponga la Administración Tributaria, deberá ser pagada por la autoridad superior de la Unidad Ejecutora.

## XXX

Las Unidades Ejecutoras, deben administrar los recursos asignados en forma eficaz y eficiente en cumplimiento a las metas físicas programadas en el Plan Operativo Anual -POA-.

La Unidad Ejecutora podrá iniciar la solicitud de compra mediante la forma SA-06, aún si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el Ejercicio 2026, por lo que la Unidad es responsable de realizar las gestiones correspondientes.

## XXXI

La Subgerencia de Planificación y Desarrollo durante el Ejercicio 2026, para liquidar los gastos de los pagos realizados a Organismos Internacionales por concepto de cuotas anuales, registrará en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-, el Comprobante Único de Registro -CUR- de regularización, trasladándolo a la División de Administración Financiera -DAF- de Nivel Central, en estado SOLICITADO, firmado y sellado, adjuntando la documentación de soporte para su aprobación respectiva.

La Subgerencia Financiera durante el Ejercicio 2026, para liquidar los gastos por comisión de servicios de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR-, Cuota de Participación, Terminales Adicionales, Factura Matutina y Factura Vespertina de la Cuenta EMA, establecidos por el Banco de Guatemala, registrará en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-, el Comprobante Único de Registro -CUR- de regularización, trasladándolo a la División de Administración Financiera -DAF- de Nivel Central, en estado SOLICITADO, firmado y sellado, adjuntando la documentación de soporte para su aprobación respectiva.

La Subgerencia Administrativa en lo relacionado a las compras realizadas a través de convenios con organismos regionales e internacionales, en la cual haya solicitado anticipo de recursos, para poder liquidar el gasto, registrará en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF- el Comprobante Único de Registro CUR de Regularización, y trasladará a la División de Administración Financiera -DAF- de Nivel Central, en estado SOLICITADO, firmado y sellado, adjuntando la documentación de soporte para su aprobación respectiva.

Con relación a las liquidaciones de gastos realizadas en el marco del Convenio PNUD/UNOPS, las unidades ejecutoras registrarán en el Sistema Integrado de Administración Financiera el Comprobante Único de Registro -CUR- de Regularización, y trasladará a la División de Administración Financiera -DAF-, cuando corresponda, para su aprobación y archivo. Dichos registros se derivan del anticipo de recursos y de las regularizaciones efectuadas por las Unidades Ejecutoras, las cuales son solicitadas por la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, quien llevará el registro, control y consolidación de los saldos de los anticipos otorgados a PNUD/UNOPS, enviando en los primeros 5 días hábiles de cada mes al Departamento de Contabilidad, el detalle de la ejecución por proyecto el cual debe de coincidir con los saldos contables del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

## XXXII

La Subgerencia Administrativa realizará las gestiones de adquisición de forma sistematizada mediante el Plan Anual de Compras, a través de los Departamentos de Abastecimientos y Servicios Contratados, quienes realizarán los consolidados de los requerimientos para gestionar oportunamente los procesos de adquisición.

Será responsabilidad de las Autoridades de las Unidades Ejecutoras contar con la disponibilidad presupuestaria previo a la suscripción del contrato, sin perjuicio de entorpecer el proceso administrativo, así como será su responsabilidad lo planificado en el Plan Anual de Compras. A su vez se tendrá el apoyo de la Subgerencia de Tecnología en el ámbito de su competencia con el fin de optimizar dicho proceso.

## XXXIII

El Departamento de Planificación, con visto bueno de la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, deberá presentar a la Gerencia y esta a la Junta Directiva dentro del mes siguiente de finalizado el cuatrimestre, el informe Resumido de la Producción de meta física Cuatrimestral, tomando como base los reportes que generan en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF- y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

## XXXIV

Las gestiones administrativas y financieras no contempladas en la presente normativa, relacionadas con trámites de modificación presupuestaria, cuota financiera y ejecución en general, serán atendidas por los entes retores en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 4.** Se aprueba la distribución analítica del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-**, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, por la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q32,726,896,132.00)**, en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

**ARTÍCULO 5.** Un ejemplar del presente Acuerdo deberá remitirse al Ministerio de Finanzas Públicas y al Congreso de la República de Guatemala, para su conocimiento, en cumplimiento de los Artículos 100, 134, inciso c) y tercer párrafo del Artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

**ARTÍCULO 6.** El presente Acuerdo entra en vigencia el uno de enero del año dos mil veintiséis, previa publicación en el diario oficial.

JOSE ADOLFO FLAMENCO JAU  
Presidente

MANUEL DE JESÚS ARCHILA CORDÓN  
Primer Vicepresidente

MARIO DAVID CERÓN DOMÍNIS  
Segundo Vicepresidente  
VOTO RAZONADO EN CONTRA

LUIS RODOLFO NAROZO CHÚA  
Vocal I

OSCAR EDUARDO MONTOYA WHITE  
Vocal II

ADOLFO LACS PALOMO  
Vocal III



Guatemala, 12 de diciembre de 2025

Acuerdo número 1564 de la J.D.

**GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:** doce de diciembre de dos mil veinticinco.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo 19, inciso a) párrafo tercero de la Ley Orgánica del Instituto.

M. Sc. Lic. Edson Javier Rivera Méndez  
Gerente



(333/69)-15-diciembre



El Administrador del Mercado Mayorista publica la Resolución CNEE-389-2025, mediante la cual resuelve aprobar la modificación a las siguientes Normas de Coordinación, emitidas por el Administrador del Mercado Mayorista, mediante la Resolución 3221-01 de fecha 20 de noviembre 2025:

- Norma de Coordinación Comercial No. 1 -NCC 1- "Coordinación del Despacho de Carga";
- Norma de Coordinación Comercial No. 2 -NCC 2- "Oferta y Demanda Firme";
- Norma de Coordinación Comercial No. 3 -NCC 3- "Transacciones de Desvíos de Potencia";
- Norma de Coordinación Comercial No. 9 -NCC 9- "Asignación y Liquidación del Peaje en los Sistemas de Transporte Principal y Secundarios, y Cargos por Uso del Primer Sistema de Transmisión Regional";
- Norma de Coordinación Comercial No. 11 -NCC 11- "Informe de Costos Mayoristas"; y
- Norma de Coordinación Operativa No. 2 -NCO2- "Coordinación de la Operación en Tiempo Real"

#### RESOLUCIÓN CNEE-389-2025

Guatemala, 8 de diciembre de 2025  
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad -LGE-, en el artículo 4, establece que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- es un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas -MEM-, con independencia funcional para el ejercicio de sus atribuciones, teniendo entre otras, la de cumplir y hacer cumplir la Ley General de Electricidad y su Reglamento, en materia de su competencia.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 1, define a las Normas de Coordinación como: «...disposiciones y procedimientos emitidos por el Administrador del Mercado Mayorista (AMM) y aprobados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de conformidad con la Ley General de Electricidad, este Reglamento y el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y que tienen por objeto coordinar las actividades comerciales y operativas con la finalidad de garantizar la continuidad y la calidad del suministro eléctrico.». Por su lado, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista -RAMM-, en el artículo 1, define a las Normas de Coordinación Comercial como el conjunto de disposiciones y procedimientos que tienen por objeto garantizar la coordinación de las transacciones comerciales del Mercado Mayorista.

#### CONSIDERANDO:

Que el 4 de marzo de 2025, la CNEE emitió la Resolución CNEE-85-2025, mediante la cual definió las bandas horarias de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del RAMM, a partir de las 00:00 horas del 1 de mayo de 2026. En el numeral romano III. de la referida resolución, se instruyó al Administrador del Mercado Mayorista -AMM- para que elevara a esta Comisión la propuesta de modificación de las Normas de Coordinación que considerara pertinentes para implementar el ajuste de las bandas horarias definidas.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 13, literal j) del RAMM, la CNEE debe ejecutar acciones de verificación, tales como aprobar o improbar las Normas de Coordinación propuestas por el Administrador del Mercado Mayorista -AMM-, así como sus modificaciones. Para el efecto, y en virtud de lo instruido en la Resolución CNEE-85-2025, el 28 de noviembre de 2025, el AMM remitió a la CNEE la nota identificada como GG-549-2025, mediante la cual solicitó la aprobación de las modificaciones a las siguientes Normas de Coordinación: Norma de Coordinación Comercial No. 1 -NCC 1-, Norma de Coordinación Comercial No. 2 -NCC 2-, Norma de Coordinación Comercial No. 3 -NCC 3-, Norma de Coordinación Comercial No. 9 -NCC 9-, y Norma de Coordinación Comercial No. 11 -NCC 11-, así como a la Norma de Coordinación Operativa No. 2 -NCO 2-. Dichas modificaciones se encuentran contenidas en la Resolución 3221-01, emitida por la Junta Directiva del AMM, a través del Acta Número 3221, de la sesión celebrada el 20 de noviembre de 2025.

#### CONSIDERANDO:

Que, con base en lo constatado en el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y en el dictamen jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la CNEE, se ha determinado que procede emitir resolución mediante la cual se aprueben las modificaciones presentadas por el Administrador del Mercado Mayorista.